

**NÚMERO ELECTRÓNICO
PARA PAGOS**
4100626284

PÓLIZA No: 410 -73 - 994000000304 ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BUCARAMANGA CENTRO				COD. AGE: 410		RAMO: 73		PAP:																			
DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DE LA PÓLIZA	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS												
14	04	2015		10	04	2015	23:59	10	02	2016	23:59	306	25	08	2025												
FECHA DE EXPEDICIÓN				VIGENCIA DESDE				A LAS				VIGENCIA HASTA				A LAS				DIAS				FECHA DE IMPRESIÓN			
MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL																TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION											

TIPO DE MOVIMIENTO EXPEDICION		VIGENCIA DEL ANEXO		DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA			
				10	04	2015	23:59	10	02	2016	23:59	306							
				VIGENCIA DESDE				A LAS				VIGENCIA HASTA				A LAS			

DATOS DEL TOMADOR																					
NOMBRE: MUNICIPIO DE EL PEÑON										IDENTIFICACIÓN: NIT 800.213.967-3											
DIRECCIÓN: CARRERA 4 # 5A-21										CIUDAD: EL PEÑÓN, SANTANDER						TELÉFONO: 3103037291					

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO																					
ASEGURADO: MUNICIPIO DE EL PEÑON										IDENTIFICACIÓN: NIT 800.213.967-3											
DIRECCIÓN: CARRERA 4 # 5A-21										CIUDAD: EL PEÑÓN, SANTANDER						TELÉFONO: 3103037291					
BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE EL PEÑON										IDENTIFICACIÓN: NIT 800.213.967-3											

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS															
ITEM: 1 ASEGURADO: MUNICIPIO DE EL PEÑON NIT : 800213967															
DEPARTAMENTO: SANTANDER CIUDAD: EL PEÑÓN DIRECCION: CALLE 4 No. 5A-21															
ACTIVIDAD: ALCALDIA MANZANA: 4-6A															
TIPO EDIFICIO: EDIFICIO (S) TIPO DE RIESGO: ESTATAL															
AMPARO OBJETO SUMA ASEGURADA % INVAR SUBLIMITE															
INCENDIO, RAYO Y ANEXOS															
DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV															
EDIFICIO(S) 307,845,000.00															
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL															
DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV															
PATRIMONIO DEL ASEGURADO 200,000,000.00															
ASONADA, MOTIN, HUELGA, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO															
DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 8.00 SMMLV															
EDIFICIO(S) 307,845,000.00															
TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA, MAREMOTO															
DEDUCIBLES: 3.00 % DEL VALOR ASEGURABLE DEL ARTICULO (ITEM) AFECTADO - Mínimo: 3.00 SMMLV															

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ***517,845,000.00	VALOR PRIMA: \$ *****1,309,317	GASTOS EXPEDICION: \$ ***15,000.00	IVA: \$ *****211,891	TOTAL A PAGAR: \$ *****1,536,208
---	--	--	--------------------------------	--

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO
ANA TEOTISTE RIVERA GONZALEZ	4238	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK <https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx> Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB <https://www.aseguradorasolidaria.com.co>, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

		
FIRMA ASEGURADOR	(415)7701861000019(8020)00000000007000410062628	FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá	CLIENTE		GDUARTE 0
--	---------	---	-----------

CAD92078090DFA7C57

POLIZA MULTIRRIESGO

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BUCARAMANGA CENTRO COD. AGENCIA: 410 RAMO: 73 No PÓLIZA: 994000000304 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:	MUNICIPIO DE EL PEÑON	IDENTIFICACIÓN:	NIT	800.213.967-3
ASEGURADO:	MUNICIPIO DE EL PEÑON	IDENTIFICACIÓN:	NIT	800.213.967-3
BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE EL PEÑON	IDENTIFICACIÓN:	NIT	800.213.967-3

ITEM 1 - (continuación ...)

EDIFICIO(S)	307,845,000.00
MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL	
DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV	
EMPLEADOS DE NOMINA	10,000,000.00
Texto Aclaratorio	
BENEFICIARIOS	
NIT 800213967 - MUNICIPIO DE EL PEÑON	
* POLIZA NUEVA *	

POLIZA MULTIRRIESGO

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BUCARAMANGA CENTRO COD. AGENCIA: 410 RAMO: 73 No PÓLIZA: 994000000304 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: MUNICIPIO DE EL PEÑON IDENTIFICACIÓN: NIT 800.213.967-3
ASEGURADO: MUNICIPIO DE EL PEÑON IDENTIFICACIÓN: NIT 800.213.967-3
BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE EL PEÑON IDENTIFICACIÓN: NIT 800.213.967-3

TEXTO DE LA POLIZA

CONDICIONES PARTICULARES

CLÁUSULA DE GARANTÍA ESPECÍFICA
EN VIRTUD DEL PRESENTE ANEXO, QUEDA DECLARADO Y CONVENIDO QUE LA PÓLIZA A LA CUAL ACCEDE SE CONTRATA EN VIRTUD DEL COMPROMISO QUE ADQUIERE EL ASEGURADO DE QUE, DURANTE SU VIGENCIA DARÁ CUMPLIMIENTO A LA (S) SIGUIENTE(S) GARANTÍA (S):
* MANTENER EXTINTORES QUE PROTEJAN LA TOTALIDAD DEL RIESGO ASEGURADO DEBIDAMENTE PRESURIZADOS, UBICADOS, CLASIFICADOS Y SEÑALIZADOS ESTRATEGICAMENTE DENTRO DEL RIESGO.
* MANTENER LAS INSTALACIONES ELECTRICAS TOTALMENTE ENTUBADAS, EN EL RIESGO.
* MANTENIMIENTO DE DESAGUES, CAÑERIAS Y BAJANTES.
* EL VALOR ASEGURADO DEBE CORRESPONDER A VALOR DE REPOSICION A NUEVO.
EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA(S) GARANTÍA(S) DARÁ LUGAR A LAS SANCIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

SECCION DE INCENDIO Y ANEXOS

COBERTURAS SUBLIMITADAS DEL BASICO:
* GASTOS POR REMOCION DE ESCOMBROS: 10% DEL VR. ASEGURADO DE INMUEBLE MÁS CONTENIDO MÁXIMO 200 SMMLV
* GASTOS PARA LA PRESERVACION DE LOS BIENES: 10% DEL VR. ASEGURADO DE INMUEBLE MÁS CONTENIDO MÁXIMO 200 SMMLV
* GASTOS PARA LA EXTINSION DE SINIESTROS: 10% DEL VR. ASEGURADO DE INMUEBLE MÁS CONTENIDO MÁXIMO 200 SMMLV
* HONORARIOS PROFESIONALES: 10% DEL VR. ASEGURADO DEL INMUEBLE MÁXIMO 200 SMMLV
PARAGRAFO: QUEDA CONVENIDO QUE LA MÁXIMA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA POR CONCEPTO DE ESTOS CUATRO AMPAROS, NO EXCEDERÁ DEL 20% DEL VALOR ASEGURADO DEL EDIFICIO MAS CONTENIDO POR PREDIO ASEGURADO.

SECCION DE ASONADA, MOTIN, HUELGA, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO

QUEDA EXPRESAMENTE DECLARADO Y CONVENIDO ENTRE LAS PARTES QUE EL LIMITE DE RESPONSABILIDAD DE ASEGURADORA SOLIDARIA PARA EL AMPARO ADICIONAL DE ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL Y HUELGA Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS NO EXCEDERA AL 100% ESTABLECIDO EN LA CARATURA DE LA POLIZA MENOS EL DEDUCIBLE PACTADO Y CON APLICACIÓN DE CONDICION DE SEGURO INSUFICIENTE O INFRASEGURO SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

SECCION DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

BIENES ASEGURADOS	VALORES ASEGURABLES POR VIGENCIA	- VALOR ASEGURADO EVENTO
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES (BASICO)	\$ 200.000.000,00	\$ 200.000.000
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTE	\$ 20.000.000,00	\$ 2.000.000
Opera en exceso de las pólizas contratadas por cada uno de ellos.		
PATRONAL	\$ 20.000.000,00	\$ 2.000.000
Opera en exceso de los limites maximos establecidos por el regimen de seguridad social que se encuentre vigente en el momento de la reclamacion.		
RCE CRUZADA	\$ 20.000.000,00	\$ 2.000.000
GASTOS MEDICOS	\$ 20.000.000,00	\$ 2.000.000

EXCLUSIONES
* RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL
* HURTO CALIFICADO Y HURTO Y/O SUS TENTATIVAS
* DAÑOS MORALES
* BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL

POLIZA MULTIRRIESGO

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BUCARAMANGA CENTRO COD. AGENCIA: 410 RAMO: 73 No PÓLIZA: 994000000304 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: MUNICIPIO DE EL PEÑON IDENTIFICACIÓN: NIT 800.213.967-3
ASEGURADO: MUNICIPIO DE EL PEÑON IDENTIFICACIÓN: NIT 800.213.967-3
BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE EL PEÑON IDENTIFICACIÓN: NIT 800.213.967-3

TEXTO DE LA POLIZA

* RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
* CONTAMINACION Y/O POLUCION
* ACTOS TERRORISTA
* DAÑOS MORALES Y FINANCIEROS
* RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES
* RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS

DEDUCIBLES RCE
=====

P.L.O. (BASICO).....10% VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV
GASTOS MEDICOS.....SIN DEDUCIBLE
DEMAS.....10% VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV

SECCION MANEJO SECTOR OFICIAL

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES QUE EL TOMADOR HA HECHO EN LA SOLICITUD, LAS CUALES SE INCORPORAN A ESTE CONTRATO PARA LOS EFECTOS, AMPARA A LOS ORGANISMOS CONTRA LOS RIESGOS QUE IMPLIQUEN MENOSCATO DE FONDOS Y BIENES, CAUSADOS POR SUS EMPLEADOS EN EL EJERCICIO DE LOS CARGOS AMPARADOS, POR ACTOS QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL.
EL AMPARO SE EXTIENDE A RECONOCER EL VALOR DE LA RENDICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS QUE SE DEBE LLEVAR A CABO EN LOS CASOS DE ABANDONO DEL CARGO O FALLECIMIENTO DEL EMPLEADO.
EMPLEADO: SIGNIFICA PERSONA NATURAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS A LA ENTIDAD ASEGURADA, VINCULADA A ÉSTA MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO O MEDIANTE NOMBRAMIENTO POR DECRETO O RESOLUCIÓN.

LOS EMPLEADOS DE LA ENTIDAD SE CLASIFICAN ASÍ:
* CARGOS CLASE A: SON AQUELLOS QUE, COMO PARTE DE SUS FUNCIONES REGULARES, TIENEN EL CARÁCTER DE ORDENADORES DE GASTOSO EMPLEADOS DE MANEJO Y EN TAL SENTIDO ADMINISTRAN, MANEJAN O TIENEN BAJO CUSTODIA DINEROS, VALORES, TÍTULOS VALORES O BIENES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD ASEGURADA.
* CARGOS CLASE B: SON AQUELLOS QUE COMO PARTE DE SUS FUNCIONES REGULARES NO TIENEN EL MANEJO DE BIENES Y DINEROS, AUNQUE SI EL USO DE LOS MISMOS, DEBIENDO RESPONDER POR SU CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN.

EN VIRTUD DEL PRESENTE ANEXO, QUEDA DECLARADO Y CONVENIDO QUE EN CASO DE RECLAMACION, EL LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA POR EVENTO ES DE \$10.000.000 PARA EL AMPARO BASICO, INCLUIDOS EN EL VALOR ASEGURADO DESCRITO EN CARATULA DE POLIZA Y NO EN EXCESO DE ESTE, MENOS EL DEDUCIBLE PACTADO.

LIMITES ASEGURADOS
=====

BASICO: EMPLEADOS DE NOMINA LIMITADO AL 100% DEL VALOR ASEGURADO EN CARATULA DE LA POLIZA.
EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS, PERSONAL TEMPORAL Y DE FIRMAS ESPECIALIZADAS: LIMITADO AL 50% DEL VALOR ASEGURADO BASICO, INCLUIDO Y NO EN EXCESO DE ESTE.

CLAUSULA DE GARANTIA ESPECIFICA:
=====

EN VIRTUD DEL PRESENTE ANEXO, QUEDA DECLARADO Y CONVENIDO QUE LA PÓLIZA A LA CUAL ACCEDE SE CONTRATA EN VIRTUD DEL COMPROMISO QUE ADQUIERE EL ASEGURADO DE QUE, DURANTE SU VIGENCIA DARÁ CUMPLIMIENTO A LA (S) SIGUIENTE(S) GARANTÍA (S):

* PRACTICAR ARQUEO O CORTE DE CUENTAS POR LO MENOS MENSUALMENTE PARA LOS COBRADORES, CAJEROS, MENSAJEROS.
* VERIFICAR LOS DATOS CONTENIDOS EN LA HOJA DE VIDA QUE FIRME EL ASPIRANTE Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y POLICIVOS CON ANTERIORIDAD A LA INCLUSION DE LA PRESENTE POLIZA.
* RELACION DE NUEVOS CARGOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES A SU CREACION.

DEDUCIBLE MANEJO SECTOR OFICIAL
=====

EMPLEADOS DE NOMINA: 10% VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 2 SMMLV
EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS, PERSONAL TEMPORAL Y DE FIRMAS ESPECIALIZADAS: 10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MINIMO 3 SMMLV.

EXCLUSIONES
=====

LA PRESENTE PÓLIZA NO AMPARA LAS PÉRDIDAS QUE SUFRA LA ENTIDAD ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE:
A. MERMAS O DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES O VALORES POR CUALQUIER CAUSA NATURAL NO IMPUTABLE AL EMPLEADO.

POLIZA MULTIRRIESGO

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BUCARAMANGA CENTRO COD. AGENCIA: 410 RAMO: 73 No PÓLIZA: 994000000304 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:	MUNICIPIO DE EL PEÑON	IDENTIFICACIÓN:	NIT	800.213.967-3
ASEGURADO:	MUNICIPIO DE EL PEÑON	IDENTIFICACIÓN:	NIT	800.213.967-3
BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE EL PEÑON	IDENTIFICACIÓN:	NIT	800.213.967-3

TEXTO DE LA POLIZA

B. MERMAS O DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES O VALORES POR INCENDIO, EXPLOSIÓN, ERUPCIONES VOLCÁNICAS, TEMBLORES DE TIERRA O CUALQUIERA OTRA CONVULSIÓN DE LA NATURALEZA, GUERRA CIVIL E INTERNACIONAL, HUELGAS, MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS, Y EN GENERAL, CONMOCIONES POPULARES DE CUALQUIER CLASE.
C. SANCIONES ADMINISTRATIVAS O DISCIPLINARIAS IMPUESTAS AL EMPLEADO.
D. MULTAS IMPUESTAS AL EMPLEADO.
E. CRÉDITOS CONCEDIDOS POR LA ENTIDAD ASEGURADA AL EMPLEADO, AÚN CUANDO SE HAYAN OTORGADO A BUENA CUENTA O ANTICIPO SOBRE COMISIONES, HONORARIOS, SUELDO O CUALQUIER OTRO CONCEPTO.
F. LUCRO CESANTE.
G. MERMAS, DIFERENCIAS DE INVENTARIOS, DESAPARICIONES O PÉRDIDAS NO IMPUTABLES AL EMPLEADO.

CLAUSULAS
=====

REVOCACIÓN O NO RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA
=====

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA PODRÁ REVOCAR ESTA PÓLIZA O ALGUNO DE SUS AMPAROS ADICIONALES EN CUALQUIER TIEMPO, PERO DEBERÁ DAR AVISO AL ASEGURADO POR ESCRITO SOBRE ESTA DETERMINACIÓN CON UNA ANTICIPACIÓN DE 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENVÍO DE LA COMUNICACIÓN CORRESPONDIENTE.

ADEMÁS, DEVOLVERÁ AL ASEGURADO LA PROPORCIÓN DE PRIMA CORRESPONDIENTE AL TIEMPO QUE FALTE PARA EL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA LIQUIDADA A PRORRATA. SI EL ASEGURADO REVOKA LA PÓLIZA, LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL TIEMPO TRANSCURRIDO SERÁ CALCULADA SEGÚN LA TARIFA VIGENTE PARA SEGUROS DE CORTO PLAZO.

RESTABLECIMIENTO AUTOMATICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO.
=====

EN CASO DE SER INDEMNIZADA UNA PÉRDIDA AMPARADA POR LA PÓLIZA, EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA SE REDUCIRÁ EN UNA SUMA IGUAL AL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN PAGADA. SIN EMBARGO, EL RESTABLECIMIENTO DE LA SUMA ASEGURADA A SU VALOR INICIAL OPERARÁ AUTOMÁTICAMENTE EN EL MOMENTO EN QUE LOS BIENES PERDIDOS O DAÑADOS SE HAYAN REEMPLAZADO O REPARADO PARCIAL O TOTALMENTE, PARA LO CUAL EL ASEGURADO SE COMPROMETE A INFORMAR A LA COMPAÑÍA LA FECHA EXACTA DE REPOSICIÓN O REPARACIÓN DE LOS BIENES AFECTADOS, DENTRO DE LOS TREINTA (30) SIGUIENTES A SU ADQUISICIÓN Y A PAGAR LA PRIMA CORRESPONDIENTE POR DICHO RESTABLECIMIENTO.

GASTOS DE EXTINCION DEL SINIESTRO.
=====

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, EN CASO DE SINIESTRO QUE AFECTE LOS BIENES AMPARADOS BAJO LOS ARTÍCULOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, LA COMPAÑÍA RECONOCERÁ AL ASEGURADO EL COSTO RAZONABLE DE LOS ELEMENTOS, MATERIALES, MEZCLAS, SUSTANCIAS Y COMPONENTES GASTADOS, DAÑADOS O DESTRUIDOS PARA EXTINGUIR O EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL FUEGO O DE CUALQUIERA DE LOS ELEMENTOS CUBIERTOS.

COBERTURA DEL RIESGO DE TERREMOTO.
=====

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, EN ADICIÓN A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA O A ELLA ANEXADAS Y SUJETO AL PAGO DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DE LA PRIMA EXTRA POR PARTE DEL TOMADOR, ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR EL RIESGO DE TERREMOTO, TENBLOR, GOLPE DE MAR POR MAREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA.

CLAUSULA DE 72 HORAS (TERREMOTO)
=====

PARA EL CASO DE PERDIDAS A CONSECUENCIA DE TERREMOTO, TENBLOR O ERUPCIÓN VOLCÁNICA, Y DEMÁS EVENTOS DE LA NATURALEZA, DONDE VARIOS DE ESTOS FENÓMENOS OCURREN DENTRO DE CUALQUIER PERIODO DE 72 HORAS CONSECUTIVAS, SE TENDRÁN COMO UN SOLO SINIESTRO Y LAS PERDIDAS O DAÑOS QUE SE CAUSEN DEBERÁN ESTAR COMPRENDIDOS, EN UNA SOLA RECLAMACIÓN, SIN EXCEDER DEL TOTAL DE LA SUMA ASEGURADA.

LABORES Y MATERIALES
=====

NO OBSTANTE LO ESTIPULADO EN LA PÓLIZA, SE AUTORIZA AL ASEGURADO PARA EFECTUAR LAS ALTERACIONES Y/O REPARACIONES DENTRO DEL RIESGO QUE JUZGUE NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA INDUSTRIA O NEGOCIO, EN ESTE CASO, EL ASEGURADO ESTARÁ OBLIGADO A AVISAR POR ESCRITO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA DENTRO DE LOS 30 DÍAS COMUNES CONTADOS A PARTIR DE LA INICIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES EL AMPARO OTORGADO POR ESTA CLÁUSULA CESARÁ A PARTIR DE LOS 30 DÍAS ESTIPULADOS, SI NO SE HA DADO EL AVISO CORRESPONDIENTE A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

POLIZA MULTIRRIESGO

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BUCARAMANGA CENTRO	COD. AGENCIA: 410	RAMO: 73	No PÓLIZA: 994000000304	ANEXO: 0
---	-------------------	----------	-------------------------	----------

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: MUNICIPIO DE EL PEÑON	IDENTIFICACIÓN: NIT	800.213.967-3
ASEGURADO: MUNICIPIO DE EL PEÑON	IDENTIFICACIÓN: NIT	800.213.967-3
BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE EL PEÑON	IDENTIFICACIÓN: NIT	800.213.967-3

TEXTO DE LA POLIZA

AMPLIACION DE AVISO DE SINIESTRO
=====

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ACEPTA AMPLIAR EL PLAZO PARA EL AVISO DE SINIESTRO, AL ASEGURADO PARA REPORTAR LA EXISTENCIA DE TODO SINIESTRO DEL QUE TENGA CONOCIMIENTO, DENTRO DE LOS 10 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE OCURRENCIA.

CLAUSULA DE AMPARO AUTOMATICO DE NUEVOS BIENES O PROPIEDADES
=====

EN CASO DE QUE EL ASEGURADO ADQUIERA A CUALQUIER TITULO NUEVOS BIENES O PROPIEDADES, Y QUE DICHOS BIENES SE ENCUENTREN DENTRO DEL INMUEBLE O EDIFICIO ASEGURADO, LA COBERTURA OTORGADA POR LA PRESENTE POLIZA SE EXTENDERA AUTOMATICAMENTE A CUBRIR DICHO BIENES O PROPIEDADES HASTA POR UN VALOR MAXIMO DE \$10.000.000.

SI SE TRATA DE MUEBLES Y ENSERES, EQUIPOS ELECTRONICOS O EQUIPOS MECANICOS, EQUIPOS DE OFICINA, SE PODRA OTORGAR ESTA CLAUSULA SIEMPRE Y CUANDO LA NUEVA ADQUISICION DE DICHO BIENES NO IMPLIQUE AGRAVACION DEL RIESGO AL TENOR DEL DISPUESTO EN EL ARTICULO 1060 DEL CODIGO DE COMERCIO.

EL ASEGURADO DEBERA DAR AVISO A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS 30 DIAS COMUNES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ADQUISICION. EN CASO DE QUE EL AVISO NO FUERA DADO OPORTUNAMENTE, EL ASEGURADO PERDERA TODO DERECHO A LA INDEMNIZACION QUE, EN CASO DE UN SINIESTRO OCURRIDO DESPUES DE VENCIDO EL TERMINO ESTIPULADO, LE PUDIER CORRESPONDER CONFORME A ESTA CLAUSULA.

LA EXPIRACION DEL AMPARO EN TODO CASO, SE PRODUCIRA SIMULTANEAMENTE CON LA DEL CONTRATO EN CASO QUE ESTA ULTIMA OCURRA PRIMERO.

ACTOS DE AUTORIDAD
=====

LA PÓLIZA CUBRE LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS, CAUSADOS DIRECTAMENTE POR LA ACCIÓN DE LA AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, EJERCIDA CON EL FIN DE DISMINUIR O AMINORAR LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR ESTA PÓLIZA. SE EXCLUYE TRANSPORTE DE MERCANCIAS.

CLÁUSULA DE REPOSICIÓN O REEMPLAZO (APLICA PARA LOS RAMOS DE INCENDIO)
=====

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, EN CASO DE SINIESTRO QUE AFECTE LOS BIENES AMPARADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, EL AJUSTE DE PÉRDIDAS SE HARÁ SIN TENER EN CUENTA SU DEMERITO POR USO PARA PERDIDAS PARCIALES Y SE TOMARA COMO BASE EL VALOR DE REPARACIÓN O REEMPLAZO POR OTROS DE LA MISMA NATURALEZA Y TIPO, PERO NO SUPERIORES NI DE MAYOR CAPACIDAD.

PARA LA APLICACIÓN DE ESTA CLÁUSULA SE TENDRÁN EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

* SI CON OCASIÓN DE LA REPARACIÓN O REEMPLAZO DE LOS BIENES SINIESTRADOS O DE PARTE DE ELLOS, EL ASEGURADO HICIERE CUALQUIER CAMBIO O REFORMA EN SU INSTALACIÓN, CORRERÁN POR SU CUENTA LOS MAYORES GASTOS QUE DICHO CAMBIO OCASIONE.

* LA OBLIGACIÓN DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EN VIRTUD DE ESTA CLÁUSULA SE ENTENDERÁ EN RELACIÓN CON LOS PRECIOS QUE RIJAN PARA LOS ARTÍCULOS REEMPLAZADOS O REPARADOS EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO. EN TAL VIRTUD, CUALQUIER MAYOR VALOR QUE OCASIONE LA DEMORA EN LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN SERÁ POR CUENTA DEL ASEGURADO.

* CUALQUIER PAGO EN VIRTUD DE ESTA CLÁUSULA SÓLO PODRÁ EFECTUARSE DESPUÉS DE QUE EL ASEGURADO HAYA REPARADO LOS BIENES DAÑADOS.

ESTA CLÁUSULA NO TENDRÁ APLICACIÓN:

- SI NO SE EFECTÚA LA REPARACIÓN DE LOS BIENES, SEA POR VOLUNTAD DEL ASEGURADO O POR IMPEDIMENTO.
- SI LOS BIENES ASEGURADOS NO FUEREN CONSERVADOS EN PERFECTO ESTADO DE SERVICIO. ESTA CONDICIÓN SERÁ APLICADA INDIVIDUALMENTE A CADA UNO DE LOS BIENES ASEGURADOS.
- PARA LA APLICACIÓN DE LA CONDICIÓN SEGURO INSUFICIENTE DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, EN LO RELATIVO A LOS BIENES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ANEXO, SE TENDRÁ EN CUENTA EL VALOR TOTAL DE ELLOS, CALCULADO POR SU COSTO DE REPARACIÓN O REEMPLAZO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ANEXO. SI EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO EL VALOR TOTAL ES SUPERIOR A LA CANTIDAD ASEGURADA, EL ASEGURADO SERÁ CONSIDERADO COMO SU PROPIO ASEGURADOR POR EL EXCESO Y SOPORTARÁ SU PARTE PROPORCIONAL DE PERJUICIOS Y DAÑOS.
- SI EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE PÓLIZA NO ESTÁ A VALOR DE REPOSICIÓN, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE SEGURO INSUFICIENTE A QUE HAYA LUGAR.

LAS DEMAS CONDICIONES SE RIGEN POR EL CLAUSULADO GENERAL 17082007-1502-P-MR01